



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de julio de dos mil veintitrés.

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR	
Demandante	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	
Demandado	LUIS FERNANDO VÉLEZ VÁSQUEZ	
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2019-00220-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Frente a la liquidación de crédito no fue formulada objeción alguna, razón por la cual encontrándosele acorde a lo dispuesto en el proveído que ordenó seguir adelante con la ejecución, el Juzgado le imparte su aprobación. Art. 446 ordinal 3º del Código General del Proceso.

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant